



CONSTANCIA: El día 8 de marzo del año que cursa, venció el término que tenía la entidad suplicante para pronunciarse respecto de las excepciones de fondo propuestas por el perseguido. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 11 de marzo de 2021.

YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00733-00.

De acuerdo con lo normado por el num. 2º, art. 443 del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado por los arts. 372 y 373 de la misma Obra, se dispone **CITAR** a los participantes de este trámite y a sus procuradores judiciales para que comparezcan a la **audiencia**, en la que se evacuarán las fases establecidas por aquellas últimas preceptivas. En ese sentido, se indica que la mencionada actuación pública se surtirá el día **30 de septiembre de 2021, a las 8 de la mañana**.

Igualmente, se advierte que la práctica de pruebas se desarrollará en el estadio oral inicial, tal como lo autoriza el par. único del nombrado art. 372, por lo que en este auto se procederá a **DECRETAR** los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles para resolver el asunto.

De este modo, se dispone el recaudo de los siguientes mecanismos de certitud:

A). PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1). DOCUMENTALES: Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como medios de acreditación los instrumentos de esa índole, allegados con el escrito inaugural, y los soportes acercados con los pronunciamientos adosados frente a las defensas instadas en su momento, los cuales serán valorados en la debida ocasión.

2). INTERROGATORIO DE PARTE: Se dispone que el reclamado absuelva el pertinente cuestionario, lo cual se desarrollará a través de medios virtuales.



B). PRUEBAS DEL ROGADO:

1). **DOCUMENTALES:** Se tienen como mecanismos de persuasión los soportes anexados a la contestación proferida ante el libelo introductor, los que se estudiarán en la etapa de ley.

C). PRUEBAS DE OFICIO.

1). **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se dispone que el representante legal del banco proponente solucione las preguntas que se plantearán durante la diligencia, lo que ocurrirá a través de mecanismos digitales.

Adicionalmente, **se exhorta** a los involucrados para que especifiquen los correos electrónicos en que serán contactados. En su oportunidad, se informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar la diligencia programada.

Finalmente, se **previene** a los contendientes en cuanto a estos puntos: a) que la **inasistencia** del extremo impetrante, llevará a presumir como ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el encartado, siempre que sean susceptibles de confesión; b) que se tendrán como verdaderos los sucesos proclives de confesión, contenidos en el memorial introductorio, si el rogado se abstiene de acudir a la vista pública fijada; y, c) que se aplicará a los procuradores adjetivos y a los enfrentados que no se presenten en la actuación verbal la **multa equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes**.

Es deber de los apoderados judiciales **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se concretará la audiencia que nos convoca y proveer los correspondientes canales digitales de contacto –num. 11, art. 78 del C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de marzo de 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1341e5e3e8b2279b81460859af5db68c8b5f9fb06dba73b1971225ea60423
164**

Documento generado en 10/03/2021 03:58:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**